

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE : LEASING BOLIVAR hoy BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO : FERNANDO CANCINO RESTREPO
RADICACIÓN : 2021-00026-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 361

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Solicita en escrito anterior el demandante por conducto de su apoderado judicial, la TERMINACION DE ESTE ASUNTO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, sustentado ese pedimento en lo dispuesto en el Artículo 461 del Código General del Proceso.

Respecto a esa solicitud, teniendo en cuenta que no se trata de un proceso ejecutivo, sino de uno verbal, aquel sustento jurídico no resulta aplicable al caso, puesto que esa figura está prevista únicamente para ser aplicada a aquel asunto; sin embargo, como se trata de la manifestación expresa del demandante, acerca de que el demandado ha satisfecho la obligación que constituye la fuente de la relación jurídica contractual que origina este proceso de restitución de tenencia (contrato de arrendamiento, art. 384 CGP), extremo que además se verifica ha sido notificado de la admisión de la demanda (documento digital 07), y ha guardado silencio, puesto que no contestó la demanda, el despacho, considera pertinente entonces disponer la terminación del proceso por carencia actual de objeto o sustracción de materia, dado que en últimas la intención del actor no es de la continuar con la acción dirigida a culminar con aquel contrato de arrendamiento.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- **ORDENAR** la terminación inmediata de este proceso por carencia actual de objeto o sustracción de materia, conforme lo considerado anteriormente.

2º.- Sin costas ni perjuicios por la forma como terminó el proceso

5º.- **ARCHIVAR LO ACTUADO.**

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **02 DE AGOSTO DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado No. **125**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario